

EXP.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS POR LA OTRA LA EMPRESA "ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.," A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. RICARDO RAMÍREZ ROMERO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIONES I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019, SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 187/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.187/194/2020 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS

RCR/IRHG/ACB/JLAT

Calle Altamira 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA NO. 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS".

- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO PARA LLEVAR A CABO LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,772, LIBRO 117 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RICARDO CUEVAS MIGUEL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 210 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 349274, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2006, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V."
- II.2.- EL **C. RICARDO RAMÍREZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**, SE IDENTIFICA **CREDENCIAL PARA VOTAR** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: "DONAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DISTRIBUIR, ALMACENAR, REPRESENTAR, FABRICAR, CONSTRUIR, EXPLOTAR, INDUSTRIALIZAR, PROCESAR, ACTUAR E INTERMEDIARIO Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS Y SERVICIOS QUE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

UTILICEN O RELACIONEN CON EL ÁREA DE LA SALUD, LA MEDICINA, CLÍNICAS, SANATORIOS, HOSPITALES, LABORATORIOS Y CONSULTORIOS COMO PUEDEN SER: MEDICAMENTOS, APARATOS, EQUIPO MÉDICO. SUMINISTROS DEL ÁREA MÉDICA, REACTIVOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL QUIRÚRGICO Y CUALQUIERA CLASE DE INSUMOS EN EL ÁREA DE SALUD EN GENERAL."

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALLE CUAUHTÉMOC NÚM. 84ª LOCAL 4, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 56500949.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ODM060511TT5.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL **MEDICAMENTO**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

RCR/IRHG/ACB/JLA

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO), 4 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), 5 (SAICA) Y 6 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 5 (SAICA) Y 6 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$120,00.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIO QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 5 (SAICA) Y 6 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RCR/IRHG/ACB/JLAT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL **MEDICAMENTO**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL ALMACEN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN No. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA) Y 5 (SAICA). EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA) Y 5 (SAICA).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EL ENLACE ADMINISTRATIVO, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL **MEDICAMENTO** NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYACUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ASIMISMO, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ DEL 1% (**UNO POR CIENTO**), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O ENLACE ADMINISTRATIVO**, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES. EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL GCDMX" EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR EL 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÉRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDM" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE DE PAGO.	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 11 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RCR/IRHG/ACB/JLAT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO), 4 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), 5 (SAICA) Y 6 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

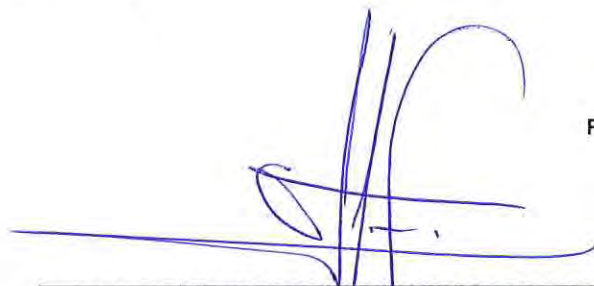
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-093-I-2020

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


QFB. HECTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS


DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"


RICARDO RAMÍREZ ROMERO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

RCR/IRHG/ACB/JLAT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

ANEXO 1

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)

R

*

Tg



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE CONTRATOS

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SSCDMX-DGAF-093-I-2020

Claves SAICA vigente	Descripción cuadro Básico gceta	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO
4429	Dactinomicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg	Envase con un frasco ampula.	\$ 6,500.00
010.000.6076.00	Ibuprofeno. solución inyectable cada ampolleta contiene: Ibuprofeno 10 mg	Envase con 4 ampolletas de 2 ml (10 mg/2 ml).	\$ 15,500.00
4229.00	L-Asparaginasa. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10000 UI	Envase con 1 frasco ampula.	\$ 1,500.00

EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

(FICHA TÉCNICA)





FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):						
No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		910	2531000682	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLICERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL Crema	Envase con 235 ml	23,284
2		624.00	2531000004	ACENOCUMAROL 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,897
3		624.01	2531000004	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30	ENV30TAB	1,536
4		2126	2531000006	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O	ENV35COM	2,399
5		4264	2531000006	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS	ENV5F.A	3,311
6		103	2531000008	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. 300 mgTabletas solubles	ENV20TAB	26,161
7		4164	2531000010	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENV4T.C	2,208
8		5229	2531000012	ACIDO ASCÓRBICO1 gSolución Inyectable	Envase con 6 ampollitas con 10 ml	7,900
9		2707	2531000012	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.100 mgTabletas	ENV20TAB	3,422
10		1706.00	2531000014	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.5 mg.	ENV20TAB	33,624
11		2620	2531000016	ACIDO VALPROICO 250 MG. CÁPSULAS.ENVASE CON 60 CÁPSULAS.250 mgCápsulas	ENV60CAP	6,093
12		5099	2531000094	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG	ENV6F.A	1,459
13		2742.00	2531000020	Alanina y Levoglutamina 20 g. Solución Inyectable.	Envase con 50 ml.	10,020
14		1345	2531000022	ALBENDAZOL20 mg / mlSuspensión oral	Envase con 20 ml	12,480
15		1344	2531000022	ALBENDAZOL200 mgTabletas	Envase con 2 tabletas	13,955
16		3666.00	2531000024	Almidón (hidroxietil almidón) 6%.Solución Inyectable	Envase con 250 ml.	4,597
17		3451	2531000026	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.300 mgTabletas	ENV20TAB	8,940
18		2500	2531000028	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS ENVASE CON 30 TABLETAS.0.25 mgTabletas tri-ranuradas	ENV30TAB	1,298
19		5107	2531000184	ALTEPLASAS50 mgSolución Inyectable	Envase con 2 Frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución y administración.	529
20		1224	2531000030	ALUMINIO ÓMAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. A1 185 mg , 200mg ó 447.3 mgSuspensión oral	ENV240ML	8,112
21		2462	2531000032	AMBIROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBIROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.30 mgComprimidos	ENV20COM	1,693
22		2463	2531000032	AMBIROXOL SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBIROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR300 mg / 100 mlSolución oral	ENV120ML	17,790
23		2012	2531000034	AMFOTERICINA B50 mgSolución Inyectable	Un frasco ampula	1,579
24		010.000.6122.00	2531000034	Amfotericina B liposomal50 mgSolución Inyectable	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con o sin 12 ml de diluyente, un filtro de 5 micras.	1,801

No consecutivo	Controlados (Fración)	CLAVE SALGA	CÓDIGO CARNES DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
25		1957.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML 100 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV1AFA	33,624
26		1957.01	2531000036	Amikacina 100 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 2 ampollitas o frascos ampula con 2 ml.	7,620
27		1956.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML 500 mg / 2 ml.	ENV1AFA	109,512
28		1956.01	2531000036	Amikacina 500 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 2 ampollitas o frascos ampula con 2 ml.	16,813
29		2512	2531000038	AMINOGLUCOSIDOS CRISTALINOS. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml.	Envase con 250 ml.	7,776
30		2168	2531000040	AMINOGLUCOSIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS 500 ml Solución inyectable	Envase de 1 000 ml contiene 500 ml de AC 8.5%	5,220
31		426	2531000042	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML 250 mg / 10 ml Solución inyectable	ENV5AMP	5,169
32		4107	2531000314	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML 150 mg Solución inyectable	ENV6AMP	3,936
33		4110	2531000314	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tablet	ENV20TAB	1,380
34		3305	2531000316	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 25 mg Tablet	ENV20TAB	5,610
35		2111.00	2531000046	Amlodipino, 5 mg. Tablet	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	10,380
36		2111.01	2531000046	Amlodipino, 5 mg. Tablet	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	12,684
37		2230.00	2531000048	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENV12TAB	25,608
38		2230.01	2531000048	Amoxicilina - ácido clavulánico, 500 mg / 125 mg. Tablet.	Envase con 16 tabletas.	7,524
39		2129	2531000050	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO. 125 mg amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico / 5 ml Suspensión oral	ENV1ENV	11,520
40		2127	2531000050	AMOXICILINA 500 mg / 5 ml Suspensión oral	Envase con 75 ml	9,756
41		2128.00	2531000048	Amoxicilina 500 mg. Cápsulas.	Envase con 12 cápsulas.	13,903
42		2128.01	2531000048	Amoxicilina 500 mg. Cápsulas.	Envase con 15 cápsulas.	2,184
43		1929	2531000054	AMPIICILINA 500 mg Tablet	Envase con 20 Tablet	15,960
44		1931	2531000054	AMPIICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPIICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPIICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE 500 mg Solución inyectable	ENV1JGO	105,485
45		1930	2531000054	AMPIICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPIICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPIICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV60ML	3,004
46		4486.01	2531000078	Anfebutamona 150 mg. Tablet ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	12
47		010.000.3308.00	2531000118	Atomoxetina 40 mg Cápsulas	Envase con 14 cápsulas.	300
48		5106	2531000546	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS 20 mg Tablet	ENV10TAB	27,158
49		1546	2531000196	Atosiban 37.5 mg / 5 ml. Solución inyectable 37.5 mg / 5 ml Solución inyectable	Frasco ampula con 5 ml.	3,165
50		1545	2531000196	Atosiban 6.75 mg / 0.9 ml. Solución inyectable 6.75 mg / 0.9 ml Solución inyectable	Frasco ampula con 0.9 ml.	1,729

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
51		204	2531000862	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.1 mg / mlSolución Inyectable	ENV50AMP	1,440
52		801.00	2531000202	Baño coloidal, harina de soya 965 mg/ g. (Contenido protéico 45%), polidiona 20 mg/ g. Polvo.	Envase con 1 sobre Individual de 90 g.	3,081
53		477	2531000400	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.0.0587 g / 100 gAerosol	ENV1ENV	13,788
54		2508	2531000400	Beclometasona dipropionato de, Suspensión en aerosol.0.294g/100gAerosol	Inhalador 200 dosis de 250 µg	8,080
55		5634	2531000108	Bemiparlina de sodio.3500 UI.Solución Inyectable	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	4,320
56		861	2531000174	BENCIL0300 mg/mlEmulsión	Envase con 120 ml	775
57		1923	2531000204	BENCILPENICILINA PROCANICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCANICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.300 000 UI / 100 000 UI Suspensión Inyectable	ENV1ENV	10,280
58		1924	2531000204	BENCILPENICILINA PROCANICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA600 000 UI / 200 000 UI Suspensión Inyectable	Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml	15,480
59		1921	2531000206	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.1 000 000 UI Solución Inyectable	ENV1ENV	12,708
60		1933	2531000206	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.5 000 000 UI Solución Inyectable	ENV1ENV	2,771
61		822.02	2531000776	Benzolito, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Gel dérmico.	Envase con 60 g.	650
62		822.00	2531000682	Benzolito, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 30 ml.	388
63		822.01	2531000682	Benzolito, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 50 ml.	420
64		2435	2531000212	BENZONATATO50 mgSupositorios	Envase con 6 supositorios	417
65		010.000.5331.00	2531000454	Baractant (Fosfolípidos de pulmón de origen bovino)25 mg/ mlSuspensión Inyectable	Envase con frasco ampula de 8 ml y cánula endotraqueal	323
66		2119	2531000222	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGÜENTO ENVASE CON 30 G.50mg/100g	ENV30G	1,828
67		2141	2531000222	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.4 mg/ml	ENV1AFA	12,686
68		655	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.200 mgTabletas	ENV30TAB	19,387
69		3619	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE AL 7.5% 0.75 g / 10 mlSolución Inyectable	ENV50AMP	1,431
70		3618	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE.3.75 g / 50 mlSolución Inyectable	ENV1F-A	97,467
71		2653	2531000168	BIPERIDENO 5 mg / mlSolución Inyectable	Envase con 5 ampollitas con un ml	97
72		2652	2531000168	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.2 mgTabletas	ENV50TAB	2,202
73		5601	2531000236	Bosentan 125 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.	0	372
74		4182	2531000238	BROMAZEPAM3 mgComprimidos	Envase con 30 Comprimidos	372
75		2158	2531000186	BROMHEXINA 4 mg/5 ml. Solución oral.	Frasco 100 ml.	2,160
76		1096	2531000240	BROMOCRIPTINA2.5 mgTabletas	Envase con 14 tabletas	1,189
77		4332.00	2531000248	Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Suspensión para nebulizar.	Envase con 5 envases de 2 ml.	31,805

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
78		4055	2531000074	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. Bupivacaína 15 mg, dextrosa 240 mg	ENV5AMP	8,376
79		271	2531000322	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML. 5 mg / ml Solución inyectable	ENV1ENV	5,120
80		2098	2531000250	BUPRENORFINA 20 MG. PARCHES. ENVASE CON 4 PARCHES 20 mg Parche	ENV4PCH	7,243
81		4026	2531000250	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML. 0.30 mg / ml Solución inyectable	ENV6AMP	16,033
82		1206	2531000252	BUTILHIOSCINA GRÁSEA O TABLETA. CADA GRÁSEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRÁSEAS O TABLETAS. 10 mg Grageas	ENV10GRA	23,555
83		1207	2531000252	BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / ml Solución inyectable	ENV3AMP	74,502
84		1006	2531000948	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS. 500 mg Comprimidos efervescentes	ENV12COM	35,490
85		1095	2531000255	CALCIOTRIOL (1 ALFA 25 DIHIDROXICOLECALCIFEROL) 0.25 g Cápsulas de gelatina blanda	Envase con 50 cápsulas	7,318
86		2530	2531000258	CANDÉSARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA Candésartán cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Tabletetas	Envase con 28 tabletas	1,252
87		574	2531000260	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletetas	ENV30TAB	13,029
88		2609	2531000262	CARBAMAZEPINA 100 mg / 5 ml Suspensión oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado a envase	868
89		2608	2531000262	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. 200 mg Tabletetas	ENV20TAB	32,454
90		1541	2531000266	Carbetocina 100 mcg. Solución inyectable 100 mcg. Ampolletas	Ampolleta	13,818
91		2242	2531001114	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS). 1 kg	ENV1KG.	148
92		2545	2531000220	Carvedilol 6.250 mg Tabletetas	Envase con 14 tabletas.	720
93		22	2531000274	CASEINATO DE CALCIO Proteínas 90 gr Lípidos 2 gr Polvo	Envase 100 gr	11,773
94		5313	2531000276	CASPOFUNGINA 50 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg / ml)	4,394
95		1939	2531000278	CEFALEXINA 500 mg Tabletetas	Envase con 20 tabletas	45,216
96		5256	2531000280	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENV1JGO	14,700
97		5295.00	2531000282	Cefepima 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	11,509
98		5295.01	2531000282	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE	ENV1JGO	13,288
99		1935	2531000284	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENV1ENV	401,880
100		4254	2531000286	CEFTAZIDIMIA 1 g Solución inyectable	Un frasco ampula y diluyente con 3 ml	105,954
101		1937	2531000288	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENV1JGO	375,360
102		010.000.4294.00	2531000160	Ciclosporina 100 mg Emulsión	Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	276
103		010.000.4265.00	2531000098	Ciprofibrato 100 mg Cápsulas	Envase con 30 cápsulas.	3,504

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
104		2174	2531000292	Ciprofloxacino, solución oftálmica. Cada 1 ml contiene: clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml	1,539
105		4259	2531000292	CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml solución inyectable	Frasco ampulla con 100 ml	163,516
106		4255	2531000292	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS: 250 mg tabletas	ENV8C.T	71,040
107		010.000.1511.00	2531000800	Ciproterona- Etilmetilradiol 2 mg / 0.035 mg Grageas	Envase con 21 grageas	661
108		1208	2531000294	CISAPRIDA 1 mg / ml suspensión oral	Envase con 60 ml	10,062
109		4061	2531000218	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML. 10mg / 5ml solución inyectable	ENV1AMP	11,284
110		010.000.6083.01	2531000454	Citrato de cafeína 20 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampollitas de 1 ml	1,421
111		2132	2531000298	CLARITROMICINA 250 mg Tablet	Envase con 10 tabletas	11,820
112		4136	2531000300	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DERMICO ENVASE CON 30 G. 1 g / 100 g gel dérmico	ENV30G	720
113		2133	2531000300	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS. Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina Capsulas	ENV16CAP	23,491
114		1973	2531000300	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML. 300 mg / 2 ml solución inyectable	ENV1AMP	293,220
115		872	2531000302	CLIOQUINOL (YODOCLOROHIDROXICUINOLEINA) 30 mg / g Crema	Envase con 20 g	1,032
116		040.000.2165.00	2531000118	Clobazam 10 mg Tablet	Envase con 30 tabletas.	12
117		2613	2531000304	CLONAZEPAM 2.5 mg / ml solución oral	Envase con 10 ml y gotero integral	5,052
118		2612	2531000304	CLONAZEPAM TABLET CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 2 mg Tablet	ENV30TAB	10,142
119		4028	2531000306	CLONIXINATO DE LISINA 100 mg / 2 ml solución inyectable	Envase con 5 Ampollitas	43,176
120		4246.00	2531000308	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 14 grageas o tabletas.	7,140
121		4246.01	2531000308	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV28T.G	7,670
122		1992	2531000310	CLORAMFENICOL 1 g solución inyectable	Un frasco ampulla con diluyente 5 ml	2,844
123		2821	2531000310	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. 5 mg / ml solución oftálmica	ENV15ML	21,060
124		2822	2531000310	CLORANFENICOL LINGUENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G. 5 mg / g Unguento oftálmico	ENV1TBO	4,714
125		408	2531000312	CLORFENAMINA JARABE CADA ML CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML. 0.5 mg / ml Jarabe	ENV60ML	2,088
126		402	2531000312	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 4 mg Tablet	ENV20TAB	3,012
127		561	2531000334	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 50 mg Tablet	ENV20TAB	6,336
128		524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 g / 10 ml solución inyectable	ENV50AMP	13,523
129		5386	2531000840	CLORURO DE SODIO 0.177 g / ml solución inyectable	Envase 100 ampollitas con 10 ml	1,122
130		010.000.3999.00	2531000058	Colágeno / Polivinilpirrolidona 141.3 mg / 8.33 mg / 1.5 ml suspensión inyectable	Envase con 1.5 ml	7,587
131		55039	2531000180	COLAGENASA / CLORAMFENICOL 60 unidades / 1 grunguento	Tubo con 15 g	24,960
132		3409	2531000344	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 1 mg Tablet	ENV30TAB	648
133		5865.00	2531000102	Colistimetato (Colistina) 150 mg solución inyectable	Envase con 1 frasco ampulla con liofilizado.	19,566

No consecutivo	Controlados (Fract/n)	CLAVE SAJCA	CÓDIGO CARNES DE DÉBITO, BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
134		2714	2531000348	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS. Tiamina 100 mg, Piridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µg/Tabletas	ENV30TAB	33,368
135		4285	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg/Solución	Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasminofibrinectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasco	4,204
136		4284	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg/Solución	Frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasminofibrinectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasc	3,708
137		464	2531000356	CROMOGLUCATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENEN: CROMOGLUCATO DISODICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.3.6 g / 100 gSuspension aerosol	ENV1ENV	301
138		5552.00	2531000358	MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.110 mg.Cápsulas	ENV30CAP	7,610
139		5551.00	2531000358	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.75 mg.Cápsulas	ENV30CAP	5,490
140		4429	2531000360	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D)0.5 mg/Solución inyectable	Un frasco ampula	360
141		4505	2531000128	Deflazacort6 mg/Tabletas	Envase con 20 tabletas	756
142		5970.00	2531000160	Degarelix120 mg/Solución inyectable	Envase c/2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua inyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	240
143		5971.00	2531000160	Degarelix80 mg/Solución inyectable	Envase con frasco ampula con liofilizado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua inyec; 1 jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	840
144		234	2531000366	DESFLURANO2.40 mLíquido	Envase con 240 ml	5,112
145		010.000.5690.00	2531000548	DESMOPRESINA60 µg-Tabletas	Envase con 30 tabletas	228
146		1097	2531000548	DESMOPRESINA89 mcg/mLsolución nasal	Envase nebulizador de 2.5 ml	290
147		3508	2531000368	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL0.15 mg/ 0.03 mg/Tabletas	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	2,100
148		4241	2531000370	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.8 mg / 2 mLSuspension inyectable	ENV1AFA	195,540
149		247	2531000372	Dexmedetomidina 200 µg.Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula.	12,108
150		247.01	2531000372	Dexmedetomidina 200 µg.Solución inyectable	Envase con 5 frascos ampula.	9,808
151		4444	2531000374	DEXRAZOXAN0500 mg/Solución inyectable	Envase con un frasco ampula	720
152		2431	2531000376	DEXTROMETORFANO15 mg / 5 mLarabe	Envase con 60 ml	3,950
153		202	2531000380	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.10 mg / 2 mLsolución inyectable	ENV50AMP	1,293
154		3215	2531000380	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.10 mg/Tabletas	ENV20TAB	962
155		3417	2531000382	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.100 mgGrageas	ENV20G.C	63,012
156		4408.01	2531000382	Diclofenaco sódico 1 mg/ mL.Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 mL.	727
157		4408.00	2531000382	Diclofenaco sódico 1 mg/ mL.	Envase con gotero integral con 5 mL.	266
158		5501	2531000382	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.75 mgSolución inyectable	ENV2AMP	98,124

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
159		1926	2531000384	DICLOXACILINA 500 mg Cápsulas	Envase con 20 Cápsulas	13,134
160		1928	2531000384	DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. 250 mg Suspensión Inyectable	ENVJGO	113,220
161		1927	2531000384	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV60ML	7,212
162		2739	2531000386	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 58.50, MAXIMO 68.00; PROTEINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 15.80, MAXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.40, MAXIMO 0.5600; ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.7035, MAXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.4050, MAXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.1080, MAXIMO 1.4525; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.3925, MAXIMO 0.5356; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.7810, MAXIMO 0.9450; TREONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.6466, MAXIMO 0.8050; TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.1833, MAXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.8553, MAXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.6165, MAXIMO 0.6650; ACIDO ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.0500, MAXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.8750, MAXIMO 0.8910; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 3.0100, MAXIMO 3.3530; PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.4700, MAXIMO 1.5630; GLICINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.2800, MAXIMO 0.3380; ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.4375, MAXIMO 0.4910; CISTINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.0980, MAXIMO 0.2000. TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.0980, MAXIMO 0.2000. SUSPENSION oral	ENV1EW	9,518
163		5392	2531000386	DIETA POLIMERICA CON FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral	Envase con 236 ml	112,620
164		5391	2531000386	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral	Envase con 236 ml	134,340
165		406	2531000324	DIFENHIDRAMINA 100 mg / 10 ml Solución Inyectable	Un frasco ampula con 10 ml	12,108
166		405	2531000324	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML 12.5 mg / 5 ml Jarabe	ENV60ML	3,396
167		3112	2531000388	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML 40 mg / 2 ml Solución Inyectable	ENV2AMP	9,782
168		3111	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS 25 mg Tabletás	ENV30TAB	3,950
169		502	2531000392	DIGOXINA 0.25 mg Tabletás	Envase con 20 tabletas	3,290
170		0503	2531000392	DIGOXINA ELIXIR CADA 1 ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA. Elir		152
171		504	2531000392	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 0.5 mg / 2 ml Solución Inyectable	ENV6AMP	1,978
172		4208.01	2531000398	Dinoprostona 10 mg. Óvulo.	Envase con 5 óvulos.	528
173		615.01	2531000404	Dobutamina 250 mg Solución Inyectable	Envase con 1 frasco ampula con 20 ml.	11,687
174		615.00	2531000404	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	ENV5AMP	21,501
175		614	2531000408	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML 200 mg / 5 ml Solución inyectable	ENV5AMP	7,687
176		1940	2531000410	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS 100 mg Cápsulas	ENV10CAP	2,926
177		1765	2531000326	Doxorubicina, Clorhidrato de, Envase con un frasco ampula, 50 mg 50 mg Solución inyectable	0	120
178		2107	2531000416	EFEDRINA 50 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 100 ampolletas con 2 ml	245
179		3623	2531000418	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 27.9 G Glucosa 20 g / KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g Polvo para solución	ENV1PZA	71,186

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
180		010.000.4366.00	2531000156	Eletriptán 40 mg Tablet	Envase con 2 tabletas.	24
181		010.000.6009.00	2531000348	Empagliflozina 25 mg Tablet	Envase 30 tabletas	4,332
182		2501	2531000420	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. 10 mg Tablet	ENV30C-T	27,431
183		4224	2531000422	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML 60 mg / 0.5 mL Solución inyectable	ENV2JGA	50,392
184		2154	2531000422	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML 40 mg Solución inyectable	ENV2JGA	70,244
185		611	2531000432	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 1 mg (1:1 000) Solución inyectable	ENV50AMP	2,025
186		1544	2531000630	ERGOMETRINA (ERGONOMINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML 0.2 mg / mL Solución inyectable	ENV50AMP	487
187		2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEINA 1 mg / 100 mg Grageas	Envase con 20 Grageas	506
188		1971	2531000436	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERTITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERTITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. 500 mg Cápsulas	ENV20C-T	2,008
189		1972	2531000436	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCINATO O ESTOLATO DE ERTITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERTITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 mL Suspensión oral	ENV1ENV	2,772
190		5332	2531000438	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/mL. Solución inyectable	Envase con 12 frascos ampula de 1 ml con o sin diluyente	7,182
191		010.000.4301.00	2531000102	Ertapenem 1 g Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado	10,576
192		4480.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	2,268
193		4480.01	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,416
194		5104	2531000328	ESMOLOL 100 mg Solución inyectable	Un frasco ampula con 1 ml	2,850
195		2304.00	2531000442	Espironolactona 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	9,660
196		2304.01	2531000442	Espironolactona 25 mg. Tablet	Envase con 30 tabletas.	19,320
197		010.000.1495.00	2531000082	ESTRADIOL VALERATO DE 2 mg Grageas	Envase con 28 grageas	780
198		1735	2531000464	ESTREPTOCINASA 750 000 UI / 5 mL Solución inyectable	Un frasco ampula	661
199		1506	2531000466	ESTROGENOS CONIUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg Crema	Tubo con 43 g y aplicador	3,240
200		1501	2531000466	ESTROGENOS CONIUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg Grageas	Envase con 42 Grageas	256
201		1508	2531000466	ESTROGENOS CONIUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg Grageas	ENV28GRA	520
202		243	2531000468	ETOMIDATO 20 mg / 10 mL Solución inyectable	Envase con 5 ampollitas con 10 ml	1,170
203		3510	2531000470	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG, ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	ENV1JGO	31,176
204		4025.01	2531000546	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg / 20 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	1,956
205		3847	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NEUTRALIZA 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides Solución inyectable	ENV1ENV	1,000
206		3848	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NEUTRALIZA 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides Solución inyectable	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML	899
207		3849	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIPERINO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENENO DE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL50 DE VENENO DE BOTHROPUS ASPER. Envase con frasco ampula con 10 mL Solución inyectable	frasco ampula	2,741

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
208		2331	2531000330	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tablet	ENV20TAB	7,276
209		2611	2531000474	FENITOINA (DIFENILHIDANTOÍNA) 37.5 mg / 5 ml Suspensión oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado al envase	2,172
210		525	2531000474	FENITOINA SÓDICA 100 mg Tablet	Envase con 50 tabletas	13,255
211		2624	2531000474	FENITOINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML) 250 mg / 5 ml Solución Inyectable	ENV1AMP	105,624
212		2619	2531000476	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: FENOBARBITAL 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASO DOSIFICADOR DE 5 ML 20 mg / 5 ml Elixir	ENV1ENV	586
213		2601	2531000476	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tablet	ENV20TAB	1,771
214		4027.00	2531000478	Fentanilo 4.2 mg Parche	Envase con 5 parches.	1,141
215		242	2531000478	FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML 0.5 mg / 10 ml Solución Inyectable	ENV6AFA	32,030
216		626.00	2531000480	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión Inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	2,088
217		626.01	2531000480	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión Inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	7,171
218		1732.00	2531000480	Fitomenadiona 2 mg. Solución o emulsión Inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 0.2 ml.	5,558
219		1732.01	2531000480	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	ENV5AMP	16,404
220		2135	2531000484	FLUCONAZOL 100 mg Solución Inyectable	Un frasco ampula con 50 ml	28,774
221		5267	2531000484	FLUCONAZOL 100 mg Cápsulas	Envase con 10 Cápsulas	4,622
222		010.000.4160.00	2531000518	Fludrocortisona 0.1 mg Comprimidos	Envase con 100 comprimidos.	72
223		4054	2531000486	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML) 0.5 mg/5 ml Solución Inyectable	ENV1AMP	1,610
224		811	2531000488	FLUCINOLONA ACETONIDA DE 0.1 mg / g Crema	Envase con 20 g	804
225		3012	2531000160	FLUOROURACILO 250 mg Solución Inyectable	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	12
226		4483.00	2531000490	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	16,368
227		4483.01	2531000490	Fluoxetina 20 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	5,136
228		440	2531000492	FLUTICASONA Frasco 14.5 ml Suspensión aerosol	Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50mcg)	21,068
229		21	2531000496	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEAS Proteínas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	2,908
230		13	2531000498	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSAS Proteínas 12g, lípidos 17g, carbohidratos 51 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	3,280
231		14	2531000500	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	10,572
232		3617	2531000846	FOSFATO DE POTASIO Potasio dibásico 1.550 g / 10 ml, potasio monobásico 0.300 g / 10 ml Solución Inyectable	Envase con 50 ampolletas con 10 ml	979
233		5335.01	2531000502	Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg Suspensión Inyectable	Envase con frasco ampula con 3 ml.	1,956
234		5335.00	2531000502	Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg Suspensión Inyectable	Envase con frasco ampula con 1.5 ml.	2,441
235		1702	2531000506	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML 29 mg / ml Suspensión oral	ENV120ML	556
236		1701	2531000506	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS 200 mg Tablet	ENV50TAB	17,664
237		2308	2531000508	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML 20 mg / 2 ml Solución Inyectable	ENV5AMP	63,744
238		2307	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 40 mg Tablet	ENV20TAB	44,157

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
239		4359	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	16,756
240		2828	2531000514	GENTAMICINA3 mg / mlSolución oftálmica	Envase con gotero integral con 5 ml	192
241		1954	2531000514	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML 80 mgSolución inyectable	ENV1AMP	21,468
242		1042	2531000516	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 5 mgTabletas	ENV50TAB	9,600
243		3620.00	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	4,582
244		3606	2531000522	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G AGUA INYECTABLE 100 ML O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML CONTIENE: GLUCOSA 125 G 50 g / 100 mlSolución inyectable	ENV250ML	8,268
245		4439	2531000122	Granisetron 1 mg. Grajea o tableta.	Envase con 2 grajeas o tabletas.	120
246		4481	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML 50 mg / ml.	ENV1AMP	302
247		4477	2531000526	HALOPERIDOL 2mg/mlSolución oral	Envase con Gotero Integral con 15 ml	1,070
248		3253	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML) 5 mg / mlSolución inyectable	ENV6AMP	5,364
249		3251	2531000526	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 5 mgTabletas	ENV20TAB	1,728
250		621	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML) 1 000 UI / 1 mlSolución inyectable	ENV50F-A	2,660
251		622	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML) 25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml)Solución inyectable	ENV50F-A	1,334
252		4402	2531000532	HALURONATO DE SODIO 10 mg / mlSolución oftálmica	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	444
253		4201	2531000534	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML 20 mg / mlSolución inyectable	ENV5AMP	2,896
254		570	2531000534	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 10 mgTabletas	ENV20TAB	4,796
255		5492	2531000160	Hidralazina, valproato de magnesio. Tabletas de liberación prolongada 83/700 mg.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio	24
256		2301	2531000536	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 25 mgTabletas	ENV20TAB	15,624
257		813	2531000538	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G 1 mg / gCrema	ENV1TBO	1,344
258		474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE 100 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV50IGO	9,925
259		1708	2531000540	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE 100 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV3IGO	2,820
260		1705	2531000542	HIERRO DEXTRAN 100 mg / 2 mlSolución inyectable	Envase con 3 ampolletas con 2 ml	5,283
261		2814	2531000552	HIPROMELOSES 5 mg/ mlSolución oftálmica al 0.5%	Envase con gotero integral 15 ml	11,411
262		010.000.6076.00	2531000458	Ibuprofeno 10 mg/ 2 mlSolución inyectable	Envase con 4 ampolletas de 2 ml	420
263		010.000.5940.02	2531000062	Ibuprofeno 200 mgTabletas	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	16,590

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
264		4225	2531000160	IMATINIB100 mg Comprimidos	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	84
265		5265.00	2531000560	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA. 500 mg / 500 mg.	F.A1GRO	83,936
266		3302	2531000562	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. 25 mg/ Tabletas	ENV20T.G	2,172
267		3412.01	2531000564	Indometacina 100 mg. Supositorios	Envase con 15 supositorios.	926
268		3412.00	2531000564	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	7,068
269		4202	2531000564	INDOMETACINA 1 mg Solución Inyectable	Un frasco ampula con 2 ml	984
270		3413	2531000564	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS. 25 mg/ Capsulas	ENV30CAP	3,637
271		1591	2531000566	IMMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: IMMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA. 0.300 mg / 2 ml solución inyectable	ENV1ENV	864
272		5240.01	2531000566	Immunoglobulina G no modificada. 6 g/ 200 ml solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	1,324
273		5240.00	2531000566	Immunoglobulina G no modificada. 6 g/ 200 ml	Envase con un frasco ampula con 120 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	2,912
274		010.000.5697.00	2531000566	Immunoglobulina humana 5 g solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 50 ml	879
275		4158.00	2531000548	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV1ENV	17,640
276		1050.00	2531000548	Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI/ ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	3,980
277		1050.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFAVA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFAVA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. solución inyectable	ENV1FAI	25,454
278		1051.00	2531000548	Insulina humana acción rápida regular 100 UI/ ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	3,928
279		1051.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFAVA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. solución inyectable	ENV1FAI	11,832
280		010.000.4148.01	2531000548	INSULINA LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE UN FRASCO AMPULA CON 10ML 100 UI. SUSPENSION INYECTABLE. 100 UI. Suspensión inyectable.	ENV1FCO	12,864
281		2188	2531000568	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 ml solución	ENV10AMP	26,698
282		2162.00	2531000568	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (21.0 g) COMO AEROSOL 0.286 mg/ g (20 µg/ por nebulización).	ENV1ENV	13,824
283		2187	2531000568	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML. 0.25 mg / ml	ENV1F.A	5,726

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
284		2190.01	2531000568	Ipratropio-albutamol 20 µg/100 µg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	24,084
285		010.000.5801.00	2531000146	Ibuprofeno/ Amlodipino 150 mg/ 5 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	1,008
286		010.000.5802.00	2531000146	Ibuprofeno/ Amlodipino 300 mg/ 5 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	1,080
287		5444	2531000160	IRINOTECAN 100 mg Solución Inyectable	Envase con frasco ampula con 5 ml.	36
288		232	2531000570	ISOFURANO 100 mL Líquido	Envase con 100 ml	1,172
289		4118	2531000572	ISOSORBIDA DINITRATO DE 1 mg/mL Solución inyectable	Envase con 100 ml	3,120
290		593	2531000572	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 mg Tabletas	ENV20TAB	7,839
291		592	2531000572	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES 5 mg Tabletas sublinguales	ENV20TAB	2,333
292		2018	2531000574	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. 100 mg Cápsulas	ENV15CAP	2,690
293		SP019	2531000166	IVERMECTINA 6 mg Tabletas	Envase con 2 tabletas	1,224
294		226	2531000584	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML. 500 mg / 10 mL Solución inyectable	ENV10F.A	5,298
295		3422	2531000586	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 30 mg Solución inyectable	ENV3AFA	315,420
296		4229.00	2531000592	L-asparaginasa. 10 000 UI Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula.	720
297		5861	2531000112	LACOSAMIDA 100 MG. TABLETAS ENVASE CON 28 TABLETAS. 100 mg Tabletas	ENV28TAB	1,452
298		5663	2531000112	Lacosamida 200 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	1,598
299		5356	2531000590	Lamotrigina 100 mg. Tabletas. Envase con 28 tabletas.	0	4,604
300		4515	2531000176	Leflunomida 100 mg. Comprimidos.	Envase con 3 comprimidos.	372
301		4514	2531000176	Leflunomida. 20 mg Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	924
302		2616	2531000602	LEVETIRACETAM 10 g. Solución Oral. Envase con 300 ml (100 mg/ml).	0	2,356
303		2617	2531000602	LEVETIRACETAM 500 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.	0	8,677
304		2169.00	2531000604	LEVOCARNITINA 1 g/ 5 mL Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	1,920
305		2654.00	2531000168	LEVODOPA/CARBIDOPA 250mg/25 mg Tabletas	Envase con 100 tabletas	1,945
306		4249	2531000606	LEVORFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVORFLOXACINO HEMI-HIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVORFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. 500 mg Solución inyectable	ENV1ENV	88,967
307		4299	2531000606	LEVORFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVORFLOXACINO HEMI-HIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVORFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. 500 mg Tabletas	ENV7TAB	20,668
308		5476	2531000608	LEVOMEPRIZINAZOL 25 mg / mL Solución inyectable	Envase de 10 ampolletas con un ml	102
309		3204	2531000608	LEVOMEPRIZINAZOL 25 mg Tabletas	Envase con 20 Tabletas	747
310		2210	2531000610	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 0.75 mg Comprimidos	ENV2T.C	3,416
311		2208	2531000610	LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. 52 mg	ENV1ENV	18,716
312		3507	2531000610	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG. GRAGEAS ENVASE CON 28 GRAGEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES). Levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg Grageas	ENV28GRAG	3,896
313		5057.00	2531000922	Levosimendan 2.5 mg Solución inyectable	Envase con frasco ampula con 5 ml.	1,186
314		1007	2531000612	LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SÓDICA) 100 µg Tabletas	Envase con 100 Tabletas	13,124
315		264	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL 10g/100ml Solución al 10%	ENV1ENV	4,085
316		261	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML. 500 mg / 50 mL Solución inyectable al 1%	ENV5F.A	4,348

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
317		262	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.1 g / 50 mlSolución Inyectable al 2%	ENV5F.A	9,360
318		267	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mgSolución Inyectable	ENV50CHO	1,375
319		265	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mgSolución Inyectable al 2%	ENV5F.A	4,056
320		5621	2531000548	Unagilipina5 mgTabletas	Envase con 30 tabletas.	22,128
321		010.000.5741.00	2531000548	Unagilipina/ metformina2.5 mg/ 850 mgTabletas	Envase con 60 tabletas.	11,040
322		4290	2531000616	Linezolid 600 mg. Tabletas. Envase con 10 tabletas.	0	619
323		4291	2531000616	Linezolid. Solución Inyectable.200 mg / 300 ml	Bolsa con 300 ml	24,346
324		2731	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOSLípidos Intravenosos de cadena largaEmulsión Inyectable al 10%	Envase con 500 ml	1,512
325		2740	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOSLípidos Intravenosos de cadena mediana y largaEmulsión Inyectable al 20%	Envase con 500 ml	3,980
326		3255	2531000118	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.300 mg	ENV50TAB	157
327		4184	2531000622	LOPERAMIDA2 mg	Envase con 12 tabletas	12,804
328		2145	2531000624	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.5 mgJarabe	FCO1FCO	17,112
329		2144	2531000148	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.10 mgTabletas	ENV20T.G	23,714
330		5478	2531000626	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS1 mgTabletas	ENV40TAB	108
331		2520	2531000628	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.50 mgGrageas	ENV30C.G	45,036
332		3629	2531000846	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML).1 g / 10 mlSolución Inyectable	ENV100AMP	2,966
333		2306	2531000634	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML.50 g / 250 mlSolución Inyectable al 20%	ENV250ML	8,496
334		3044	2531000638	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.10 mgTabletas	ENV10TAB	958
335		3509	2531000638	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG, CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELENADA DE 0.5 ML.Medroxiprogesterona 25 mg / 0.5 ml Estradiol 5 mg / 0.5 mlSuspensión Inyectable	ENV1AMP	1,632
336		010.000.3423.00	2531000062	Meloxicam15 mgTabletas	Envase con 10 tabletas.	13,048
337		1761	2531000642	MERCAPTOPURINA50 mgTabletas	Envase con 20 grageas	1,200
338		5292.00	2531000644	Meropenem.1 g.Solución Inyectable	Envase con 1 frasco ampula.	101,097
339		4175.00	2531000128	Mesalazina1 gSupositorios	Envase con 14 supositorios.	288
340		4186.00	2531000128	Mesalazina 500 mg. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	1,440
341		1244.00	2531000128	Mesalazina6.667 g/ 100 mlEnema	Envase con 7 enemas de 60 ml	348
342		108	2531000646	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.500 mgComprimidos	ENV10COM	26,094
343		109	2531000646	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.1 gSolución Inyectable	ENV3AMP	101,700
344		5165	2531000648	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.850 mgTabletas	ENV30TAB	66,420

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
345		566	2531000650	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 250 mg/30Tabletas	ENV30TAB	2,856
346		4472.01	2531000652	METILFENIDATO 36 MG. TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ENV30TAB	1,920
347		5351	2531000652	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.10 mg/30Tabletas	ENV30COM	2,976
348		4470.01	2531000652	Metilfenidato. 18 mg. Tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	1,848
349		476	2531000654	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SÓDICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.500 mgSolución inyectable	ENV50/GO	1,805
350		1243	2531000658	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.4 mg/mlSolución oral	ENV20ML	5,256
351		1241	2531000658	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.10 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV6AMP	57,132
352		1242	2531000658	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.10 mg/20Tabletas	ENV20TAB	21,036
353		572	2531000660	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.100 mg/20Tabletas	ENV20TAB	25,624
354		1759	2531000662	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.2.5 mg/50Tabletas	ENV50TAB	3,948
355		1308.00	2531000664	Metronidazol500 mg.	Envase con 20 tabletas.	6,052
356		1561	2531000664	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.500 mg/Ovulos	ENV10T.O	7,353
357		1311	2531000664	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML.500 mg / 100 mlSolución inyectable	ENV1ENV	184,230
358		1309	2531000664	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.200 mg / 10 mlSolución inyectable	ENV2AMP	9,725
359		1310	2531000664	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.250 mg / 5 mlSuspensión oral	ENV120ML	3,204
360		1308.01	2531000664	METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.500 mg/30Tabletas	ENV30TAB	6,432
361		891	2531000668	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.20 mg / 1 gCrema	ENV1ENV	12,984
362		4057	2531000672	MIDAZOLAM15 mgSolución inyectable	Envase con 5 ampolletas con 3 ml	237,495
363		2108	2531000672	MIDAZOLAM5 mgSolución inyectable	Envase con 5 ampolletas con 5 ml	15,756
364		010.000.6034.01	2531000674	Mifepristona200 mg/30Tabletas	Envase con 3 tabletas.	3,360
365		010.000.6034.00	2531000674	Mifepristona200 mg/30Tabletas	Envase con 1 tableta.	8,400
366		5100.00	2531000390	MILRINONA20 mgSolución inyectable	Frasco ampula con 20 ml	1,373
367		010.000.6011.00	2531000678	Misoprostol (óvulo de liberación prolongada)200 µgOvulos	Envase con 1 óvulo.	4,992
368		010.000.6012.01	2531000678	Misoprostol.200 µg/30Tabletas	Envase con 2 Tabletass.	10,704
369		2149.01	2531000678	Misoprostol.200 µg/30Tabletas	Envase con 28 tabletas.	9,792
370		5429	2531000160	Molgramostim 400 µg/ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente de un ml.	120
371		4141	2531000246	MOMETASONA. Suspensión.0.050 g /100 ml	Nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (1.40 nebulizaciones de 50 µg cada una)	14,028
372		4329	2531000686	MONTELUKAST. Comprimidos masticables.5 mg	Envase con 30 Comprimidos	8,035
373		4330	2531000686	MONTELUKAST. Comprimidos recubiertos.10 mg	Envase con 30 Comprimidos	9,336
374		2103	2531000662	MORFINA10 mgSolución inyectable	Envase con 5 ampolletas	2,221

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
375		4253	2531000688	MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG).	ENV1ENV	4,752
376		5384	2531000692	MULTIVITAMINAS/Vitaminas Solución Inyectable adulto	Un frasco ampula y diluyente con 5 ml	87,778
377		5385.00	2531000692	Multivitaminas: Vitamina A, D, E, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable Infantil	Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	27,886
378		2123	2531000694	MUPIROICINA 2 g / 100 g Unguento	Envase con 15 grs.	2,820
379		132.01	2531000696	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. 10 mg / ml Solución Inyectable	ENV5AMP	13,135
380		302	2531000698	NALOXONA 0.4 mg / ml Solución Inyectable	Envase con 10 ampolletas con un ml	408
381		3419	2531000700	NAPROXENO 125 MG / 5 ML. SUSPENSION ORAL. ENVASE CON 100 ML. 125 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV100ML	6,408
382		3407	2531000700	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 250 mg Tabletas	ENV30TAB	26,136
383		2824	2531000102	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGUENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG. DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U. DE POLIMIXINA B. BACITRACINA 400 U. ENVASE CON 3.5 G. Neomicina 3.5 mg / g polimixina B 5000 U / g bacitracina 40 U / g Unguento oftálmico	ENV1TBO	1,225
384		2823	2531000102	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. Neomicina 1.75 mg / ml Polimixina B 5 000 U / ml Gramicidina 25 µg / ml Solución oftálmica	ENV15ML	2,767
385		291	2531000708	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV6AMP	1,707
386		597	2531000712	NIFEDIPINO 10 mg Cápsulas de gelatina blanda	Envase con 20 cápsulas	4,856
387		599	2531000712	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. 30 mg Comprimitos de liberación prolongada	ENV30COM	38,606
388		5354	2531000920	NIMODIPINO 10 mg / 50 ml Solución inyectable	Un frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno	3,156
389		010.000.6068.00	2531000454	Nintedanib 150 mg Cápsulas	Envase con 60 cápsulas.	420
390		1566	2531000718	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS. 100 000 UI/Ovulos	ENV12T.O	6,788
391		4260	2531000718	NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 3 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML. 100,000 UI / ml Suspensión oral	ENV1FCO	1,567
392		1562	2531000720	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. 6 mg/Ovulos	ENV6OVU	2,342
393		1911	2531000722	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS. 100 mg Cápsulas	ENV40CAP	12,324
394		874	2531000724	NITROFURAZONA Cutánea. Pomada. 2 mg / g.	Envase con 85 g	4,838
395		569	2531000726	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 2 ml	2,693
396		3511	2531000082	Norelgestromina 6.00 mg Etilniletradiol 0.60 mg. 6.00 mg/0.60 mg Parche	Envase con 3 parches	2,724
397		612	2531000728	NOREPINEFRINA (NORADRENALINA) 4mg/4ml Solución inyectable	Envase con 50 ampolletas con 4 ml	4,122
398		3506	2531000082	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL Noretisterona 0.400 mg. Etilniletradiol 0.035 mg. Tabletas	Envase con 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1,776
399		3503	2531000730	NORETISTERONA 200 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. 200 mg / ml Solución inyectable	ENV1AMP	3,264
400		3515	2531000730	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML. 50 mg/ml y 5 mg/ml Solución inyectable	ENV1AMP	1,620

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
401		5388	2531000732	Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11% con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable. Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimentos (Glucosa 11% 885 ml, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).	0	10,692
402		5389	2531000732	NUTRICIÓN PARENTERAL Glucosa 11%, aminoácidos al 11% con electrolitos y lípidos al 20%. Emulsión inyectable	Bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimentos (Glucosa 1475 ml, aminoácidos 500 ml y lípidos 425 ml).	11,124
403		5181	2531000734	OCTREOTIDA 1 mg Solución inyectable	Un frasco ampula con 5 ml	7,980
404		4489	2531000738	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	552
405		5486.00	2531000738	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV14TAB	1,945
406		5486.01	2531000738	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,379
407		5381	2531000730	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. Oligometales Solución inyectable	Envase con 10 frascos ampula con 20 ml	5,072
408		5187	2531000742	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIORILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIORILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. 40 mg Solución inyectable	ENV1FA	442,812
409		5428	2531000744	ONDANSETRON 8 mg / 4 ml Solución inyectable	Envase con 3 ampolletas con 4 ml	18,784
410		2195	2531000744	ONDANSETRON 8 mg tabletas	Envase con 10 tabletas	2,568
411		1551	2531000748	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV3AMP	3,576
412		1552	2531000748	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 20 mg Tablet	ENV30TAB	856
413		010,000.4582.00	2531000192	Osetamivir 75 mg. Cápsulas	Envase con 10 cápsulas	7,000
414		2628	2531000112	Oxcarbazepina 6 g / 100 ml Suspensión oral	Envase con 100 ml	14
415		2626	2531000112	Oxcarbazepina. 300 mg. Grajeas o tabletas.	Envase con 20 grajeas o tabletas.	3,021
416		4305	2531000458	OXIBUTININA. Tabletas. 5 mg	Envase con 30 tabletas	1,956
417		804	2531000770	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENE: OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 6.25 g / 100 g Pasta	ENV1PZA	16,548
418		2199	2531000758	OXIMETAZOLINA 25 mg / 100 ml Solución nasal	Envase con gotero integral con 20 ml	3,578
419		2198	2531000758	OXIMETAZOLINA 50 mg / 100 ml Solución nasal	Envase gotero integral con 20 ml	3,408
420		1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV50AMP	8,721
421		010,000.4321.01	2531000160	PALIVIZUMAB 100 mg / ml Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 1 ml.	1,116
422		010,000.4320.01	2531000160	PALIVIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZUMAB 50 MG.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.5 ML (50 MG/0.5 ML).	876
423		5186.01	2531000742	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRASEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRASEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAJEAS O CAPSULAS.	ENV14TGC	104,360
424		5186.00	2531000742	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg. Tabletas, grajeas o cápsulas.	Envase con 7 tabletas, grajeas o cápsulas.	119,340
425		5721.00	2531000764	Paracetamol 1 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con 100 ml	407,112
426		5720.00	2531000764	Paracetamol 500 mg Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con 50 ml	99,936
427		106	2531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg Solución oral	FC015ML	28,080
428		105	2531000764	PARACETAMOL SUPUESTORIO CADA SUPUESTORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPUESTORIOS. 300 mg Supuestorios	ENV3SUP	1,776
429		104	2531000764	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 500 mg Tablet	ENV10TAB	161,208
430		1101	2531000948	Paralichtrid 100 mg Cápsulas	Envase con 30 cápsulas.	120
431		5222.00	2531000854	PEGINTERFERON ALFA-2B 120 µg / 0.7 ml Solución inyectable	Una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.	12

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISDR DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
432		4122.00	2531000774	Pentoxifilina 300 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 4 ampollas con 15 ml.	1,224
433		4122.01	2531000774	Pentoxifilina 300 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 15 ml.	3,746
434		4117	2531000774	Pentoxifilina 400 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 30 Tabletas	7,440
435		010.000.1210.00	2531000124	Pharveto 100 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 14 tabletas	9,592
436		4149	2531000548	PIOSUTAZONA 15 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 7 tabletas	3,084
437		4592	2531000778	PIPERACILINA-TAZOBACTAM 4g / 500 mg. Solución inyectable	Envase con un frasco ampulla.	19,325
438		2662	2531000768	Piridostigmina. 60 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas.	86
439		1271	2531000780	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENE: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G. 49.7 g Polvo	ENV400GRO	6,208
440		010.000.2649.00	2531000168	Pramipexolo 5 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 30 tabletas.	2,086
441		5603.00	2531000108	Prasugrel 10 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 14 tabletas.	444
442		657	2531000788	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg / 15 ml. Solución inyectable	ENV30TAB	39,602
443		573	2531000790	PRazosina 1 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 30 Capsulas	18,642
444		2841	2531000792	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. 5 mg / 15 ml. Solución ofrámica	ENV5ML	2,079
445		472	2531000794	PREDNISOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISOLONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg / 15 ml. Solución inyectable	ENV20TAB	11,223
446		473	2531000794	PREDNISOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISOLONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 50 mg / 15 ml. Solución inyectable	ENV20TAB	6,367
447		4358.01	2531000796	Pregabalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	10,776
448		4356.01	2531000796	Pregabalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.	0	11,946
449		010.000.2606.00	2531000112	Primidona 250 mg. Tabletas	Envase con 50 tabletas.	170
450		4217	2531000800	Progesterona 200 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 14 perlas.	1,646
451		537	2531000094	PROPAFENONA 150 mg / 15 ml. Solución inyectable	Caja con 20 Tabletas	744
452		246	2531000802	Propofol 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable	Envase con 5 ampollas	108,568
453		245	2531000802	Propofol 500 mg. Emulsión inyectable 500 mg. Solución inyectable	Frasco ampulla de 50 ml.	55,692
454		539	2531000804	PROPRANOLOL 10 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 30 Tabletas	2,746
455		530	2531000804	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 40 mg / 15 ml. Solución inyectable	ENV30TAB	6,848
456		5489	2531000812	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV60TAB	3,574
457		1234.00	2531000816	Ranitidina 50 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 2 ml.	37,368
458		1233	2531000816	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. 150 mg	ENV20T.G	28,920
459		2151	2531000816	RANITIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML. 150 mg / 10 ml. Jarabe	ENV1ENV	5,640
460		1234.01	2531000816	RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML. 50 mg / 5 ml. Solución inyectable	ENV5AMP	35,784
461		010.000.5665.00	2531000168	Rasagilina 1 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 30 tabletas.	2,770
462		010.000.5920.00	2531000192	Ribavirina 200 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 30 cápsulas.	2
463		55027	2531000102	RIFAMICINA 1 mg / 100 mg. Solución aerosol	Envase con 20 ml	4,748
464		5671.00	2531000102	Rifaximina 200 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 28 tabletas.	4,380
465		3258	2531000824	RISPERIDONA 2 mg / 15 ml. Solución inyectable	Envase con 40 tabletas	10,682
466		010.000.4379.00	2531000450	Rivastigmina 9 mg (4.6 mg / 24 h) parche	Envase con 30 parches	144
467		4059	2531000072	Rocuronio, bromuro de 50 mg / 5 ml. Solución inyectable	Envase con 12 ampollas con 5 ml.	1,206
468		0270	2531000074	Ropivacaina 150 mg / 20 ml. Solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 20 ml	1,380
469		010.000.2641.02	2531000168	Rodrigolona 9 mg / 20 cm ² Parches.	Envase con 14 sobres, con una liberación de 4 mg / 24 horas.	628
470		431	2531000826	SALUTAMOL 2 mg / 5 ml. Jarabe	Envase con 60 ml	1,020

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SANCA	CÓDIGO CARNISDF DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
471		439	2531000826	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml solución para respiradores	ENV10ML	13,798
472		429	2531000826	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS 20 mg suspensión aerosol	ENV1ENV	27,966
473		0442.00	2531000246	Salimeterol/ Fluticasona 50 µg/ 100 µg Polvo	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis	5,370
474		1272	2531000828	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS 8.6 mg Tablet	ENV20TAB	17,688
475		3662	2531000830	SEROALBÚMINA HUMANA 12.5 g / 50 ml solución inyectable	Envase con 50 ml	83,844
476		4484	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	15,210
477		233	2531000834	SEVORLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVORLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MLITROS DE LIQUIDO 250 ml líquido	ENV1ENV	8,124
478		4308.00	2531000838	Sildenafil 50 mg Tablet	Envase con 1 tableta.	5,580
479		4308.01	2531000838	Sildenafil 50 mg Tablet	Envase con 4 tabletas.	8,857
480		010.000.5703.00	2531000548	Staglitptina/ metformina 50 mg/ 850 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos.	2,880
481		2341	2531000844	SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 1.5 g, Na 132 mEq, Ca++ 3.5 mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 ml	46,478
482		2344	2531000844	SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 ml	7,070
483		3	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	7,691
484		11	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCal EN 100 g, MINIMO 509.00, MAXIMO 528.00. EN 100 KCal, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 66.00, MAXIMO 68.00; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 g, MINIMO 55.20, MAXIMO 57.90. EN 100 KCal, MINIMO 10.00, MAXIMO 11.40. EN 100 ML, MINIMO 7.00, MAXIMO 7.64; LIPIDOS: UNIDAD G, EN 100 g, MINIMO 25.80, MAXIMO 28.90. EN 100 KCal, MINIMO 5.10, MAXIMO 5.50. EN 100 ML, MINIMO 3.41, MAXIMO 3.71; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCal, MINIMO 0.30, MAXIMO 0.35.00; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD G, EN 100 KCal, MINIMO 0.06, MAXIMO 0.04; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD %, EN 100 KCal, MINIMO 1.75, MAXIMO 5.00; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD G, EN 100 KCal, MINIMO 0.06, MAXIMO 0.24; RELACION LINOLEICO: UNOLENICO, EN 100 KCal, MINIMO 53, MAXIMO 161; ACIDO ARAQUIDONICO (ARA): UNIDAD %, EN 100 KCal, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.00, MAXIMO 0.72; ACIDO ARAQUIDONICO: UNIDAD G, EN 100 KCal, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.04; ACIDO DOCOSAHEXAONOICO (DHA): UNIDAD %, EN 100 KCal, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.40; ACIDO DOCOSAHEXAONOICO: UNIDAD G, EN 100 KCal, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; RELACION ARAIDHA, EN 100 KCal, MINIMO 0, MAXIMO 2.1; PROTEINAS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 9.50, MAXIMO 12.00. EN 100 KCal, MINIMO 1.80, MAXIMO 1.80. EN 100 G, MINIMO 9.50, MAXIMO 12.00. EN 100 KCal, MINIMO 1.80, MAXIMO 1.80. SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	14,268
485		12	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	2,314
486		010.000.5176.00	2531000188	Sucralfaol 1 g Tablet	Envase 40 tabletas	6,492
487		2829	2531000856	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML 0.1 g / ml solución oftálmica	FC015ML	868
488		4126	2531000858	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G 1 g / 100 g Crema	ENV1PZA	15,941
489		1704	2531000868	SULFATO FERROSO 125 mg Solución oral	Envase gotero con 15 ml	6,890
490		1703	2531000868	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS 200 mg Tablet	ENV30TAB	14,256
491		252	2531000338	SUXAMETONIO, CLORURO DE (SUCINILCOLINA) 40 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML 40 mg/2ml Solución inyectable	ENV5AMP	3,456
492		5278	2531000870	TEICOPLANINA, Solución inyectable 200 mg / 3 ml.	Frasco ampula y 3 ml de diluyente	1,188

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMDSF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
493		2540	2531000872	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 40 mg/30 Tabletas	ENV30TAB	36,445
494		5117	2531000874	Tenecteplase 50 mg (10,000 U) Solución Inyectable. Envase con frasco ampola y jeringa prellenada con 10 ml. 50 mg/Solución inyectable	ml	854
495		437	2531000876	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA 100 mg/Cápsula o gragea de liberación prolongada	ENV20TAB	2,556
496		5191.00	2531000190	Tedipresina 1 mg/ 5 ml Solución Inyectable	Frasco ampola con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente	3,720
497		1061	2531000070	TESTOSTERONA 250 mg/ ml Solución Inyectable	Envase con un frasco ampola.	12
498		4407	2531000102	TETRACALINAS mg / ml Solución oftálmica	Envase con gotero Integral con 10 ml	638
499		1022	2531000878	TIAMAZOL (METIMAZOL) 5 mg/30 Tabletas	Envase con 20 tabletas	3,180
500		5395	2531000880	TIAMINAS 500 mg/Solución Inyectable	Envase con 3 frascos ampola	107,244
501		2207	2531000800	Tibolona 2.5 mg/30 Tabletas	Envase con 28 tabletas.	1,082
502		4590.00	2531000104	TIGECICLINA 50 mg/Solución inyectable	Envase con un frasco ampola.	70,368
503		2858	2531000220	TIMOLOL 5 mg / ml Solución oftálmica	Envase con gotero Integral con 5 ml	1,044
504		221	2531000884	TIOPENTAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML 0.5 g/Solución inyectable	ENVJUGO	4,595
505		2263.00	2531000244	TIOPIROPIO, BROMURO DE CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOPIROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOPIROPIO.	ENVASE CON 30 CÁPSULAS (REPUESTO).	5,656
506		2262.00	2531000244	TIOPIROPIO, BROMURO DE CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOPIROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOPIROPIO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR. 18 µg/Cápsulas	ENV30CAP	5,844
507		1005	2531000352	Tiroxina-Triyodotironina 100 µg/ 20 µg/30 Tabletas	Envase con 50 tabletas.	1,541
508		2189.01	2531000890	Tobramicina 3 mg/ ml Solución oftálmica	Envase con gotero Integral con 15 ml.	3,063
509		2189.00	2531000890	Tobramicina 3 mg/ ml.	Envase con gotero Integral con 5 ml.	1,320
510		5363.00	2531000894	Topiramato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.	5,466
511		2106.00	2531000062	TRAMADOL 100 mg/ 2 ml Solución Inyectable	Envase con 5 ampolletas	27,552
512		2096	2531000062	Tramadol-paracetamol 37.5 mg/325 mg Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	47,568
513		5436	2531000692	Tretinoina 10 mg. Cápsulas 10 mg. Cápsulas	100 cápsulas	36
514		3241.00	2531000120	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20GRA	84
515		2651	2531000902	TRIHEXIFENIDIL 0.5 mg/30 Tabletas	Envase con 50 Tabletas	204
516		1903	2531000904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 80 mg y 400 mg/30 Tabletas	ENV20TAB	12,924
517		5255	2531000904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML 160 mg y 800 mg/Solución inyectable	ENV6AMP	4,840
518		1904	2531000904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. 40 mg / 5 ml y 200 mg / 5 ml suspensión oral	ENV120ML	4,088
519		4114	2531000906	TRINITRATO DE GLICERIL 0.5 mg/10 ml Solución inyectable	Frasco ampola con 10 ml	3,078
520		4111	2531000906	TRINITRATO DE GLICERIL 0.5 mg/10 ml Solución inyectable	ENV7PZA	1,594
521		4409.01	2531000908	Tropicamida 1 g/100 ml Solución oftálmica	Envase con gotero Integral con 15 ml.	384
522		4409.00	2531000908	Tropicamida 1 g/100 ml Solución oftálmica	Envase con gotero Integral con 5 ml.	445
523		2623	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO 186 mg / ml Solución oral	Envase con 40 ml	8,436
524		2622	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO 200 mg/30 Tabletas con cubierta entérica	Envase con 40 tabletas	24,984
525		5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO 600 mg ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	4,682

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CASIMSD DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
526		4251	2531000916	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 500 mgSolución inyectable	ENV1FA	204,936
527		4154	2531000550	VASOPRESINA. Solución inyectable. 20 UI	Ampolleta	62,396
528		254	2531000820	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) 4 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV50LGO	378,544
529		4488	2531000932	VENLAFAXINA CAPSULA O GRASEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRASEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRASEAS DE LIBERACION PROLONGADA. 75 mg	ENV10G.C	2,364
530		596	2531000934	VERAPAMILLO GRASEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRASEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 80 MG ENVASE CON 20 GRASEAS O TABLETAS RECUBIERTAS. 80 mgGraseas	ENV20T.G	880
531		598	2531000934	VERAPAMILLO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 5 MG ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ML) 5 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV1AMP	5,028
532		5355	2531000112	Vigabatrina 500 mgComprimidos	Envase con 60 comprimidos	508
533		010.000.5620.00	2531000548	Vildagliptina 50 mgComprimidos	Envase con 28 comprimidos	3,060
534		5701	2531000548	Vildagliptina-Metformina 50 mg / 850 mgComprimidos	Envase con 30 comprimidos	5,640
535		2191	2531000948	VITAMINA A, 50,000 UI. CÁPSULAS. ENVASE CON 40 CÁPSULAS. 50,000 Uitabletas	ENV40CAP	1,404
536		5383	2531000948	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENE: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Vitaminas y mineralesJarabe	ENV1ENV	3,718
537		4376	2531000692	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRASEA CADA TABLETA, CAPSULA O GRASEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFATOCIFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLUCEROFOSFATO, SULFATO O 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLUCEROFOSFATO, SULFATO O HIPOFOSFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRASEAS. Vitaminas y MineralesTabletas	ENV30TGC	10,428
538		1098	2531000948	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI; ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML. Palmitato de retinol 7000-9000 UI Ac-ascorbico 80-125 mg , Colecalciferol 1400-1800 UI Solución oral	FC015ML	8,436
539		5315	2531000950	Vorticonazol 200 mg. Solución inyectable. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	0	1,632
540		5317	2531000950	Vorticonazol 50 mg. Tabletas. Envase con 14 tabletas.	0	195
541		623	2531000952	WARFARINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. 5 mg. Tabletas	ENV25TAB	347
542		4361	2531000156	Zolmitriptano. 2.5 mg. Tabletas dispersables.	Envase con 2 tabletas dispersables.	114
543		5483	2531000960	ZUCLOPENTIXOL 200 mgSolución inyectable	Envase con una ampolleta.	24

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.						

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptaran medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

QFB. Norma Gabriela Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	---	--

ANEXO 3
(SEGUIMIENTO
QUINCENAL DEL
CONTRATO)





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
19920, año de Lucena Vázquez, Berenilda la Madre de la Patria"

[illegible]

ANEXO 4
(REPORTE MENSUAL
DE BIENES Y/O
SERVICIOS Y
MONTOS
FACTURADOS)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTO FACTURADOS

\$1,200,000.00

[illegible]

ANEXO 5

(SAICA)

11/1

12

13



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N

CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.

GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-093-I-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE
MEDICAMENTOS S.A DE C.V

RFC
ODM060511TT5

DIRECCION
CUAUHTEMOC 84-A, TORIELLO GUERRA,
TLALPAN 14050, CUIDAD DE MÉXICO

TELEFONO
5556500949

REPRESENTANTE LEGAL
RICARDO RAMIREZ ROMERO

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MAXIMO
\$1,200,000.00

L.A.B.D.

REQUISICION No.

187/2020

AREA REQUIRIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
ARTÍCULO 57 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
1	4429, DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D) 0.5 mg Solución inyectable	Un frasco ampula	1	\$6,500.00	\$6,500.00
2	010.000.6076.00, Ibuprofeno 10 mg/ 2 ml Solución inyectable	Envase con 4 ampolletas de 2 ml	1	\$15,500.00	\$15,500.00
3	4229.00, L-asparaginasa. Intravenosa 10 000 UI Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula .	1	\$1,500.00	\$1,500.00
(VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$23,500.00
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$23,500.00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. ISMAEL RUBEN HERNÁNDEZ GÓMEZ	LIC. RAUL CHAGON RANGEL	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	
ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS S.A DE C.V	
RFC	
ODM060511TT5	
DIRECCIÓN	
CUAUHTEMOC 84-A, TORIELLO GUERRA, TLALPAN 14050, CUIDAD DE MÉXICO	
TELÉFONO	
5556500949	
REPRESENTANTE LEGAL	
RICARDO RAMÍREZ ROMERO	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
MONTO MÁXIMO	
\$1,200,000.00	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	
187/2020	
AREA REQUIRIENTE	
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	
LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES	
FUNDAMENTO LEGAL	
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 57 DE LA LADF.	

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX
HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.
FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-093-I-2020		2020
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO		

1	4429, DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D) 0.5 mg Solución inyectable Un frasco ampula		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-04-20 31-05-20	
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
2	010.000.6076.00, Ibuprofeno 10 mg/ 2 ml Solución inyectable Envase con 4 ampollitas de 2 ml		
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
3	4229.00, L-asparginasa. Intravenosa 10 000 UI Solución inyectable Envase con 1 frasco ampula .		
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. ISMAEL RUBEN HERNÁNDEZ GÓMEZ	LIC. RAUL CHACÓN RANGEL	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

ANEXO 6

(REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD)

+

B



REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si () No ()*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio _____, con fecha _____. 4.

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave SAICA: 5.	
Descripción genérica: 6.	
Marca (o nombre comercial) anterior: 7.	Nueva Marca (o nombre comercial): 8.
(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.	
País de fabricación: 10.	
Fecha de caducidad: 11.	
Lote: 12.	
Observaciones: 13.	

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre Completo:	14.	Firma:
Cargo:	15.	16.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	17.	Firma:
Cargo:	18.	20.
Fecha:	19.	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE
RECIBE

--



"REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD"

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
2. Nombre del servicio que recibe la sustitución del insumo.
3. Fecha en que se recibe el canje.
4. Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
5. Anotar la clave SAICA del insumo sustituido.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo anterior.
8. Marca o Nombre Comercial del insumo sustituido.
9. Número de envases, cajas, piezas, etc. reemplazados.
10. Indicar el país de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el porque.
14. Nombre del responsable que acepta el insumo.
15. Cargo del responsable.
16. Firma del responsable.
17. Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
18. Cargo de la autoridad que acepta.
19. Fecha en que se resuelve la desviación.
20. Firma del directivo.



REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD

Tipo de Reporte	4. ☐ Primera vez ☐ Reporte Previos
Clave SAICA	5.
Descripción Genérica	6.
Marca (o Nombre Comercial)	7.
Número de Contrato	8.
Proveedor	9.
País de Fabricación	10.
Fecha de Caducidad	11.
Lote	12.
No de piezas defectuosas (cantidad)	13.
Muestra adjunta	14. ☐ No ☒ Si
El insumo causó algún daño en el paciente Cual (especifique): 15.	☐ No ☐ Si
Observaciones: 16.	

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL REPORTE

Nombre Completo	17.
Cargo:	18.
E-Mail:	19.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	20.	Firma: 23.
Cargo:	21.	
Fecha:	22.	



Instructivo para el correcto llenado de los formatos *“REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD”* y *“REPORTE DE CANJE DE INSUMOS PARA LA SALUD”*, los cuales fueron elaborados con el fin de contar con información concisa respecto a los insumos reportados por mala calidad, lo cual permitirá informar en tiempo y forma al área correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos así como el seguimiento del reporte hasta su conclusión.

“REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que elabora el reporte.
2. Nombre del servicio que identifica y elabora el reporte.
3. Fecha de elaboración del reporte.
4. Señalar con una X si es reporte de primera vez o existen reportes anteriores.
5. Anotar la clave SAICA del insumo reportado.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo recibido en la Unidad Hospitalaria.
8. Número de contrato bajo el cual fue adquirido el insumo.
9. Indicar el nombre del proveedor que entregó el insumo.
10. Indicar el lugar de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. El número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Se deberá indicar el número de piezas detectadas defectuosas (1, 2, 3.....etc.).
14. Adjuntar muestra del insumo para evaluación técnica y/o canje con el proveedor.
15. Señalar si el insumo para la salud causó algún daño en el paciente y en que consistió.
16. En este numeral la Unidad Hospitalaria deberá indicar especificar la problemática presentada con el uso del insumo, las acciones que recomienda tomar con respecto al reporte emitido (reposición de pieza(s), canje de lote, cambio de marca y/o proveedor) o cualquier otro señalamiento que favorezca la resolución de la desviación.
17. Se deberá anotar nombre completo de o las personas que elaboran el reporte.
18. Anotar el cargo del personal que elabora el reporte.
19. Anotar el correo electrónico de la persona que elabora el reporte.
20. Nombre completo de la autoridad que envía el reporte.
21. Anotar el cargo de la autoridad que firma el reporte.
22. Fecha en que se envía el reporte.
23. Firma de la Autoridad del Hospital.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020
SP-DF-0054-2020

LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS
PRESENTE

En atención al oficio No: SSCDMX/DGAF/DRMAS/0984/2020 mediante el cual solicita suficiencia presupuestal en la partida 2531 "Medicinas y productos farmacéuticos.", para llevar a cabo el "Suministro de medicamentos para la Red de Hospitales", por un monto de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para el periodo abril - mayo de 2020; mismos que no cubren compromisos derivados de la Contingencia COVID 19.

Al respecto y en apego a lo establecido en el Artículo 58 fracción 1 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, se otorga la siguiente suficiencia presupuestal en la clave indicada a continuación; cuyo calendario presupuestal se anexa al presente.

FI	F	SE	AI	PP	FF	EG	FE	AD	OR	PIDA	TG	DI	DG	PY	TOTAL (PESOS)
2	3	2	020	E012	25	F	1	0	0	2531	1	1	00		\$60,000,000.00
TOTAL															\$60,000,000.00

Así mismo, le solicito de la manera más atenta informar a esta Dirección las cancelaciones y/o economías que resulten del proceso de adjudicación, y remitir una copia impresa y/o en medio magnético de los contratos correspondientes, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ELABORÓ

OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA
J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ

LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES
DIRECTORA DE FINANZAS

C.c.c.p.-Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa.- Director General de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento.

Atiende el folio: DF/1790

SLHV/OHE/VCSA

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
T. 5132 1250 ext.1036-1037

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



2020

ANEXO DEL OFICIO
SP-DF-0054-2020

CALENDARIO PRESUPUESTAL
Etiquetados Recursos Federales-Instituto de Salud para el Bienestar-2020-Original de la UNG
(PESOS)

[illegible]

ΑΥΤΟΡΙΣΘ

LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES
DIRECTORA DE FINANZAS

OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA
J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL



SOFIMEX.

POLIZA DE FIANZA

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

FIANZA
2527374
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				2398581
CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2020				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	2515
\$180,000.00	\$180,000.00	PESOS	14	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$180,000.00 (***CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.***)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31 DE MARZO DE 2020.
MONTO: \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
VIGENCIA: 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2020.

ESTA FIANZA SE OTORGA ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA MORAL: **ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**
CON R.F.C.: ODM060511TT5.

DOMICILIO FISCAL: CALLE CUAUHTÉMOC No. 84 LOCAL 4, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO **SSCDMX-DGAF-093-I-2020 DE FECHA 31 DE MARZO 2020**, CON NUMERO DE REQUISICIÓN: 187/2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN LA EMPRESA: ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO RAMIREZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE: \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- QUE EN CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACION DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA".
- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTICULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PRIEGO SANCHEZ NINFA ISELA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

FcYvStuPuD2mcaqP+V0ZVJ52evKsp7G3jSznPwNZWO1WpGfRfMhCzY79X08Ud9Cm13l0K+pkw7+XVZJoSdV065wZBjTEULuhSHUWFSrHUPnyHhWbYg1UCEOq2FCWmUPkvOTGynk1TtZnGaSyHca
PRIEGO SANCHEZ NINFA ISELA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

06025273744YOK/G

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802550, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

06025273744YOK/G

*En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISP, la documentación emitida por la SOFIMEX, en cumplimiento de la LISP, se encuentra registrada ante la CNFSR, a partir de los días 01, 10, 12, 15, 25 y 28 de julio de 2019 con los números: CNFSR-201905-0001, CNFSR-201905-0002, CNFSR-201905-0003, CNFSR-201905-0004, CNFSR-201905-0005, CNFSR-201905-0006, CNFSR-201905-0007, CNFSR-201905-0008, CNFSR-201905-0009, CNFSR-201905-0010, CNFSR-201905-0011, CNFSR-201905-0012, CNFSR-201905-0013, CNFSR-201905-0014, CNFSR-201905-0015, CNFSR-201905-0016, CNFSR-201905-0017, CNFSR-201905-0018, CNFSR-201905-0019, CNFSR-201905-0020, CNFSR-201905-0021, CNFSR-201905-0022, CNFSR-201905-0023, CNFSR-201905-0024, CNFSR-201905-0025, CNFSR-201905-0026, CNFSR-201905-0027, CNFSR-201905-0028, CNFSR-201905-0029, CNFSR-201905-0030, CNFSR-201905-0031, CNFSR-201905-0032, CNFSR-201905-0033, CNFSR-201905-0034, CNFSR-201905-0035, CNFSR-201905-0036, CNFSR-201905-0037, CNFSR-201905-0038, CNFSR-201905-0039, CNFSR-201905-0040, CNFSR-201905-0041, CNFSR-201905-0042, CNFSR-201905-0043, CNFSR-201905-0044, CNFSR-201905-0045, CNFSR-201905-0046, CNFSR-201905-0047, CNFSR-201905-0048, CNFSR-201905-0049, CNFSR-201905-0050, CNFSR-201905-0051, CNFSR-201905-0052, CNFSR-201905-0053, CNFSR-201905-0054, CNFSR-201905-0055, CNFSR-201905-0056, CNFSR-201905-0057, CNFSR-201905-0058, CNFSR-201905-0059, CNFSR-201905-0060, CNFSR-201905-0061, CNFSR-201905-0062, CNFSR-201905-0063, CNFSR-201905-0064, CNFSR-201905-0065, CNFSR-201905-0066, CNFSR-201905-0067, CNFSR-201905-0068, CNFSR-201905-0069, CNFSR-201905-0070, CNFSR-201905-0071, CNFSR-201905-0072, CNFSR-201905-0073, CNFSR-201905-0074, CNFSR-201905-0075, CNFSR-201905-0076, CNFSR-201905-0077, CNFSR-201905-0078, CNFSR-201905-0079, CNFSR-201905-0080, CNFSR-201905-0081, CNFSR-201905-0082, CNFSR-201905-0083, CNFSR-201905-0084, CNFSR-201905-0085, CNFSR-201905-0086, CNFSR-201905-0087, CNFSR-201905-0088, CNFSR-201905-0089, CNFSR-201905-0090, CNFSR-201905-0091, CNFSR-201905-0092, CNFSR-201905-0093, CNFSR-201905-0094, CNFSR-201905-0095, CNFSR-201905-0096, CNFSR-201905-0097, CNFSR-201905-0098, CNFSR-201905-0099, CNFSR-201905-0100, CNFSR-201905-0101, CNFSR-201905-0102, CNFSR-201905-0103, CNFSR-201905-0104, CNFSR-201905-0105, CNFSR-201905-0106, CNFSR-201905-0107, CNFSR-201905-0108, CNFSR-201905-0109, CNFSR-201905-0110, CNFSR-201905-0111, CNFSR-201905-0112, CNFSR-201905-0113, CNFSR-201905-0114, CNFSR-201905-0115, CNFSR-201905-0116, CNFSR-201905-0117, CNFSR-201905-0118, CNFSR-201905-0119, CNFSR-201905-0120, CNFSR-201905-0121, CNFSR-201905-0122, CNFSR-201905-0123, CNFSR-201905-0124, CNFSR-201905-0125, CNFSR-201905-0126, CNFSR-201905-0127, CNFSR-201905-0128, CNFSR-201905-0129, CNFSR-201905-0130, CNFSR-201905-0131, CNFSR-201905-0132, CNFSR-201905-0133, CNFSR-201905-0134, CNFSR-201905-0135, CNFSR-201905-0136, CNFSR-201905-0137, CNFSR-201905-0138, CNFSR-201905-0139, CNFSR-201905-0140, CNFSR-201905-0141, CNFSR-201905-0142, CNFSR-201905-0143, CNFSR-201905-0144, CNFSR-201905-0145, CNFSR-201905-0146, CNFSR-201905-0147, CNFSR-201905-0148, CNFSR-201905-0149, CNFSR-201905-0150, CNFSR-201905-0151, CNFSR-201905-0152, CNFSR-201905-0153, CNFSR-201905-0154, CNFSR-201905-0155, CNFSR-201905-0156, CNFSR-201905-0157, CNFSR-201905-0158, CNFSR-201905-0159, CNFSR-201905-0160, CNFSR-201905-0161, CNFSR-201905-0162, CNFSR-201905-0163, CNFSR-201905-0164, CNFSR-201905-0165, CNFSR-201905-0166, CNFSR-201905-0167, CNFSR-201905-0168, CNFSR-201905-0169, CNFSR-201905-0170, CNFSR-201905-0171, CNFSR-201905-0172, CNFSR-201905-0173, CNFSR-201905-0174, CNFSR-201905-0175, CNFSR-201905-0176, CNFSR-201905-0177, CNFSR-201905-0178, CNFSR-201905-0179, CNFSR-201905-0180, CNFSR-201905-0181, CNFSR-201905-0182, CNFSR-201905-0183, CNFSR-201905-0184, CNFSR-201905-0185, CNFSR-201905-0186, CNFSR-201905-0187, CNFSR-201905-0188, CNFSR-201905-0189, CNFSR-201905-0190, CNFSR-201905-0191, CNFSR-201905-0192, CNFSR-201905-0193, CNFSR-201905-0194, CNFSR-201905-0195, CNFSR-201905-0196, CNFSR-201905-0197, CNFSR-201905-0198, CNFSR-201905-0199, CNFSR-201905-0200, CNFSR-201905-0201, CNFSR-201905-0202, CNFSR-201905-0203, CNFSR-201905-0204, CNFSR-201905-0205, CNFSR-201905-0206, CNFSR-201905-0207, CNFSR-201905-0208, CNFSR-201905-0209, CNFSR-201905-0210, CNFSR-201905-0211, CNFSR-201905-0212, CNFSR-201905-0213, CNFSR-201905-0214, CNFSR-201905-0215, CNFSR-201905-0216, CNFSR-201905-0217, CNFSR-201905-0218, CNFSR-201905-0219, CNFSR-201905-0220, CNFSR-201905-0221, CNFSR-201905-0222, CNFSR-201905-0223, CNFSR-201905-0224, CNFSR-201905-0225, CNFSR-201905-0226, CNFSR-201905-0227, CNFSR-201905-0228, CNFSR-201905-0229, CNFSR-201905-0230, CNFSR-201905-0231, CNFSR-201905-0232, CNFSR-201905-0233, CNFSR-201905-0234, CNFSR-201905-0235, CNFSR-201905-0236, CNFSR-201905-0237, CNFSR-201905-0238, CNFSR-201905-0239, CNFSR-201905-0240, CNFSR-201905-0241, CNFSR-201905-0242, CNFSR-201905-0243, CNFSR-201905-0244, CNFSR-201905-0245, CNFSR-201905-0246, CNFSR-201905-0247, CNFSR-201905-0248, CNFSR-201905-0249, CNFSR-201905-0250, CNFSR-201905-0251, CNFSR-201905-0252, CNFSR-201905-0253, CNFSR-201905-0254, CNFSR-201905-0255, CNFSR-201905-0256, CNFSR-201905-0257, CNFSR-201905-0258, CNFSR-201905-0259, CNFSR-201905-0260, CNFSR-201905-0261, CNFSR-201905-0262, CNFSR-201905-0263, CNFSR-201905-0264, CNFSR-201905-0265, CNFSR-201905-0266, CNFSR-201905-0267, CNFSR-201905-0268, CNFSR-201905-0269, CNFSR-201905-0270, CNFSR-201905-0271, CNFSR-201905-0272, CNFSR-201905-0273, CNFSR-201905-0274, CNFSR-201905-0275, CNFSR-201905-0276, CNFSR-201905-0277, CNFSR-201905-0278, CNFSR-201905-0279, CNFSR-201905-0280, CNFSR-201905-0281, CNFSR-201905-0282, CNFSR-201905-0283, CNFSR-201905-0284, CNFSR-201905-0285, CNFSR-201905-0286, CNFSR-201905-0287, CNFSR-201905-0288, CNFSR-201905-0289, CNFSR-201905-0290, CNFSR-201905-0291, CNFSR-201905-0292, CNFSR-201905-0293, CNFSR-201905-0294, CNFSR-201905-0295, CNFSR-201905-0296, CNFSR-201905-0297, CNFSR-201905-0298, CNFSR-201905-0299, CNFSR-201905-0300, CNFSR-201905-0301, CNFSR-201905-0302, CNFSR-201905-0303, CNFSR-201905-0304, CNFSR-201905-0305, CNFSR-201905-0306, CNFSR-201905-0307, CNFSR-201905-0308, CNFSR-201905-0309, CNFSR-201905-0310, CNFSR-201905-0311, CNFSR-201905-0312, CNFSR-201905-0313, CNFSR-201905-0314, CNFSR-201905-0315, CNFSR-201905-0316, CNFSR-201905-0317, CNFSR-201905-0318, CNFSR-201905-0319, CNFSR-201905-0320, CNFSR-201905-0321, CNFSR-201905-0322, CNFSR-201905-0323, CNFSR-201905-0324, CNFSR-201905-0325, CNFSR-201905-0326, CNFSR-201905-0327, CNFSR-201905-0328, CNFSR-201905-0329, CNFSR-201905-0330, CNFSR-201905-0331, CNFSR-201905-0332, CNFSR-201905-0333, CNFSR-201905-0334, CNFSR-201905-0335, CNFSR-201905-0336, CNFSR-201905-0337, CNFSR-201905-0338, CNFSR-201905-0339, CNFSR-201905-0340, CNFSR-201905-0341, CNFSR-201905-0342, CNFSR-201905-0343, CNFSR-201905-0344, CNFSR-201905-0345, CNFSR-201905-0346, CNFSR-201905-0347, CNFSR-201905-0348, CNFSR-201905-0349, CNFSR-201905-0350, CNFSR-201905-0351, CNFSR-201905-0352, CNFSR-201905-0353, CNFSR-201905-0354, CNFSR-201905-0355, CNFSR-201905-0356, CNFSR-201905-0357, CNFSR-201905-0358, CNFSR-201905-0359, CNFSR-201905-0360, CNFSR-201905-0361, CNFSR-201905-0362, CNFSR-201905-0363, CNFSR-201905-0364, CNFSR-201905-0365, CNFSR-201905-0366, CNFSR-201905-0367, CNFSR-201905-0368, CNFSR-201905-0369, CNFSR-201905-0370, CNFSR-201905-0371, CNFSR-201905-0372, CNFSR-201905-0373, CNFSR-201905-0374, CNFSR-201905-0375, CNFSR-201905-0376, CNFSR-201905-0377, CNFSR-201905-0378, CNFSR-201905-0379, CNFSR-201905-0380, CNFSR-201905-0381, CNFSR-201905-0382, CNFSR-201905-0383, CNFSR-201905-0384, CNFSR-201905-0385, CNFSR-201905-0386, CNFSR-201905-0387, CNFSR-201905-0388, CNFSR-201905-0389, CNFSR-201905-0390, CNFSR-201905-0391, CNFSR-201905-0392, CNFSR-201905-0393, CNFSR-201905-0394, CNFSR-201905-0395, CNFSR-201905-0396, CNFSR-201905-0397, CNFSR-201905-0398, CNFSR-201905-0399, CNFSR-201905-0400, CNFSR-201905-0401, CNFSR-201905-0402, CNFSR-201905-0403, CNFSR-201905-0404, CNFSR-201905-0405, CNFSR-201905-0406, CNFSR-201905-0407, CNFSR-201905-0408, CNFSR-201905-0409, CNFSR-201905-0410, CNFSR-201905-0411, CNFSR-201905-0412, CNFSR-201905-0413, CNFSR-201905-0414, CNFSR-201905-0415, CNFSR-201905-0416, CNFSR-201905-0417, CNFSR-201905-0418, CNFSR-201905-0419, CNFSR-201905-0420, CNFSR-201905-0421, CNFSR-201905-0422, CNFSR-201905-0423, CNFSR-201905-0424, CNFSR-201905-0425, CNFSR-201905-0426, CNFSR-201905-0427, CNFSR-201905-0428, CNFSR-201905-0429, CNFSR-201905-0430, CNFSR-201905-0431, CNFSR-201905-0432, CNFSR-201905-0433, CNFSR-201905-0434, CNFSR-201905-0435, CNFSR-201905-0436, CNFSR-201905-0437, CNFSR-201905-0438, CNFSR-201905-0439, CNFSR-201905-0440, CNFSR-201905-0441, CNFSR-201905-0442, CNFSR-201905-0443, CNFSR-201905-0444, CNFSR-201905-0445, CNFSR-201905-0446, CNFSR-201905-0447, CNFSR-201905-0448, CNFSR-201905-0449, CNFSR-201905-0450, CNFSR-201905-0451, CNFSR-201905-0452, CNFSR-201905-0453, CNFSR-201905-0454, CNFSR-201905-0455, CNFSR-201905-0456, CNFSR-201905-0457, CNFSR-201905-0458, CNFSR-201905-0459, CNFSR-201905-0460, CNFSR-201905-0461, CNFSR-201905-0462, CNFSR-201905-0463, CNFSR-201905-0464, CNFSR-201905-0465, CNFSR-201905-0466, CNFSR-201905-0467, CNFSR-201905-0468, CNFSR-201905-0469, CNFSR-201905-0470, CNFSR-201905-0471, CNFSR-201905-0472, CNFSR-201905-0473, CNFSR-201905-0474, CNFSR-201905-0475, CNFSR-201905-0476, CNFSR-201905-0477, CNFSR-201905-0478, CNFSR-201905-0479, CNFSR-201905-0480, CNFSR-201905-0481, CNFSR-201905-0482, CNFSR-201905-0483, CNFSR-201905-0484, CNFSR-201905-0485, CNFSR-201905-0486, CNFSR-201905-0487, CNFSR-201905-0488, CNFSR-201905-0489, CNFSR-201905-0490, CNFSR-201905-0491, CNFSR-201905-0492, CNFSR-201905-0493, CNFSR-201905-0494, CNFSR-201905-0495, CNFSR-201905-0496, CNFSR-201905-0497, CNFSR-201905-0498, CNFSR-201905-0499, CNFSR-201905-0500, CNFSR-201905-0501, CNFSR-201905-0502, CNFSR-201905-0503, CNFSR-201905-0504, CNFSR-201905-0505, CNFSR-201905-0506, CNFSR-201905-0507, CNFSR-201905-0508, CNFSR-201905-0509, CNFSR-201905-0510, CNFSR-201905-0511, CNFSR-201905-0512, CNFSR-201905-0513, CNFSR-201905-0514, CNFSR-201905-0515, CNFSR-201905-0516, CNFSR-201905-0517, CNFSR-201905-0518, CNFSR-201905-0519, CNFSR-201905-0520, CNFSR-201905-0521, CNFSR-201905-0522, CNFSR-201905-0523, CNFSR-201905-0524, CNFSR-201905-0525, CNFSR-201905-0526, CNFSR-201905-0527, CNFSR-201905-0528, CNFSR-201905-0529, CNFSR-201905-0530, CNFSR-201905-0531, CNFSR-201905-0532, CNFSR-201905-0533, CNFSR-201905-0534, CNFSR-201905-0535, CNFSR-201905-0536, CNFSR-201905-0537, CNFSR-201905-0538, CNFSR-201905-0539, CNFSR-201905-0540, CNFSR-201905-0541, CNFSR-201905-0542, CNFSR-201905-0543, CNFSR-201905-0544, CNFSR-201905-0545, CNFSR-201905-0546, CNFSR-201905-0547, CNFSR-201905-0548, CNFSR-201905-0549, CNFSR-201905-0550, CNFSR-201905-0551, CNFSR-201905-0552, CNFSR-201905-0553, CNFSR-201905-0554, CNFSR-201905-0555, CNFSR-201905-0556, CNFSR-201905-0557, CNFSR-201905-0558, CNFSR-201905-0559, CNFSR-201905-0560, CNFSR-201905-0561, CNFSR-201905-0562, CNFSR-201905-0563, CNFSR-201905-0564, CNFSR-201905-0565, CNFSR-201905-0566, CNFSR-201905-0567, CNFSR-201905-0568, CNFSR-201905-0569, CNFSR-201905-0570, CNFSR-201905-0571, CNFSR-201905-0572, CNFSR-201905-0573, CNFSR-201905-0574, CNFSR-201905-0575, CNFSR-201905-0576, CNFSR-201905-0577, CNFSR-201905-0578, CNFSR-201905-0579, CNFSR-201905-0580, CNFSR-201905-0581, CNFSR-201905-0582, CNFSR-201905-0583, CNFSR-201905-0584, CNFSR-201905-0585, CNFSR-201905-0586, CNFSR-201905-0587, CNFSR-201905-0588, CNFSR-201905-0589, CNFSR-201905-0590, CNFSR-201905-0591



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2527374

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

06025273744YOK/G

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no prevenga por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la institución que se cuente con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la institución que otorgue la fianza.

19.1.8 Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), o por ende (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento, por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informante sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 13 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no pueda subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrar el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cumplir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 233 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Tianguis Digital

PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSTANCIA DE REGISTRO

Ciudad de México a 26 de julio de 2019

Usuario: ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

RFC: ODM060511TT5

Folio: JLTWTCT-QLNXFWZ

Vigencia: 25 de julio de 2020

Presente

Con fundamento en el Capítulo II "Del Padrón de Proveedores" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2019, se expide la presente Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México; lo anterior, en virtud de haber cumplido hasta este momento con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales mencionados.

Con el otorgamiento de la presente constancia se obliga a dar aviso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de Mexico dentro de los quince días hábiles siguientes a que se realice alguna modificación a la documentación originalmente entregada, independientemente de la actualización anual que deberá realizar conforme a la vigencia de la presente.

Atentamente

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Av. Tlaxcoaque no.8, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Sello Digital del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales PEDRO JESUS LARA LACRUZ

0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:
0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:
0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:0x00000000:

LZJZT0C+ONB7Hd6Lefn7WtVwghnmA5Q7cXWjchA37DSP3-2YKv/cfOUGlM+OFo

Qj6rDj65ChGdXEvApWwYuzQhNz5UTJ51PAyd3dHfT7mW32zPGR55POWfRtFVarewWfOB
9c5SLP6TjPMfMqfGv552p7uHdKz4Vf52u0326h1v1x7fQp4U3236R6X5AdmWfTK6Uv

Sello Digital (Supervisor)

[Illegible text]

~~ZmSj6WZv8RQz7PJTfEMmgD0VSGTgSTrNngUZhHZGwYUZpmIHZEudHhcJecOjeCOjs~~

Oj0QJk7A90/qmF60UGwZSM27/QSKC/mnfGSL71dHLauL87enP6/YZShhyKOLmFCES
QSt0zLWvGdy-zKzNSATBUJDRCOMHMDWTCEZC2p-7YnS0NtZVqhtKNGAtD-Q9g

Sello Digital (Validador)

[illegible][illegible]

Oj6fOJ6Cm07pwGwN2CYUfna1ZdWtjdQV6l2he2M7G0z8FZDFnckXhHrFIQZuFD2
fe2K+T9nQGm0u01BZMsY3am7mpLhA4Z7hdqndCGPphL6d9nLFuGgmuthkxrc